



Bogotá D.C., Diciembre 27 de 2010

AUTO No. 4527

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 112 de fecha 23 de enero de 2007”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112 de fecha 23 de enero de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental Global a la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED, para el proyecto denominado "Bloque Corocora A2" ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-165241 del 16 de diciembre de 2010, la sociedad PERENCO COLOMBIA LIMITED solicitó a este Ministerio modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 112 de fecha 23 de enero de 2007 para el proyecto denominado "Bloque Corocora A2" ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare, presentando para ello el complemento de estudio de Impacto Ambiental correspondiente, copia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía- CORPORINOQUIA y constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación realizado el día 10 de diciembre de 2010, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$33.767.583) M/CTE a favor del Fondo nacional Ambiental con numero de referencia 154010210.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“1. Cuando el titular de la licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

(...).”

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución No. 112 de fecha 23 de enero de 2007”

Que la petición presentada por el representante legal de la sociedad PERENCO COLOMBIA LIMITED se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se generan impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 112 de fecha 23 de enero de 2007 por la cual se otorgó Licencia Ambiental Global a la sociedad PERENCO COLOMBIA LIMITED, para el proyecto denominado "Bloque Corocora A2" ubicado en jurisdicción de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 112 de fecha 23 de enero de 2007, en el sentido de incluir el permiso para la reinyección en el pozo CGL 7 de las aguas residuales industriales tratadas en la Estación Caño Gandul del Bloque Corocora A2 y/o demás permisos o autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad PERENCO COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad PERENCO COLOMBIA LIMITED o a su apoderado debidamente constituido.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución No. 112 de fecha 23 de enero de 2007”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de San Luís de Palenque y Trinidad en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía- CORPORINOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM0471

Proyectó: Johanna Vanessa Garcia C. - Profesional Jurídico - DLPTA